

	Dirección de Tesorería	Rev.
	Departamento de Egresos	
	PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DEL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL ESTADO	

1. Objetivo

Registrar el anticipo de las Participaciones Federales ministradas por la Federación, observando las disposiciones legales aplicables, para tal efecto el personal adscrito a la Dirección de Tesorería y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizarán las actividades que correspondan en su ámbito de competencia.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable adscrito a la Dirección de Tesorería y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala

3. Políticas de Operación

El registro del anticipo de las participaciones federales, así como el reconocimiento del ingreso a favor del estado de las mismas, efectuándose de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala; y Capítulo I y segundo párrafo del artículo 7, de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Referencia Normativa

Principales ordenamientos o disposiciones jurídico-administrativos.

Capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas Artículos 497, 503, 504 y 504-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

5. Procedimiento

Responsable	Paso	Detalle de la Actividad
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	1	En los primeros diez de cada mes recibe la constancia del anticipo de participaciones al Estado vía electrónica. Turna.
Departamento de Coordinación Hacendaria	2	Recibe la constancia del anticipo de participaciones al Estado por parte de la Dirección, para su consideración en el cálculo de las participaciones estatales. Turna.
Dirección de Tesorería	3	Recibe la constancia del anticipo de participaciones al Estado vía electrónica en un plazo no mayor a los primeros diez días de cada mes y procede al registro del ingreso.
Dirección de Tesorería	4	Recibe la constancia del Fondo General de participaciones, a efecto de determinar y registrar el saldo a cargo o a favor respecto del anticipo de participaciones recibido.
Dirección de Tesorería	5	En caso de que la constancia del Fondo General de participaciones con respecto al anticipo recibido, presente saldo a cargo procede a su liquidación.
Dirección de Tesorería	6	En caso de que la constancia del Fondo General de participaciones con respecto al anticipo recibido, presente saldo a favor procede a realizar su compensación para el reconocimiento de la misma en los ingresos del Estado.

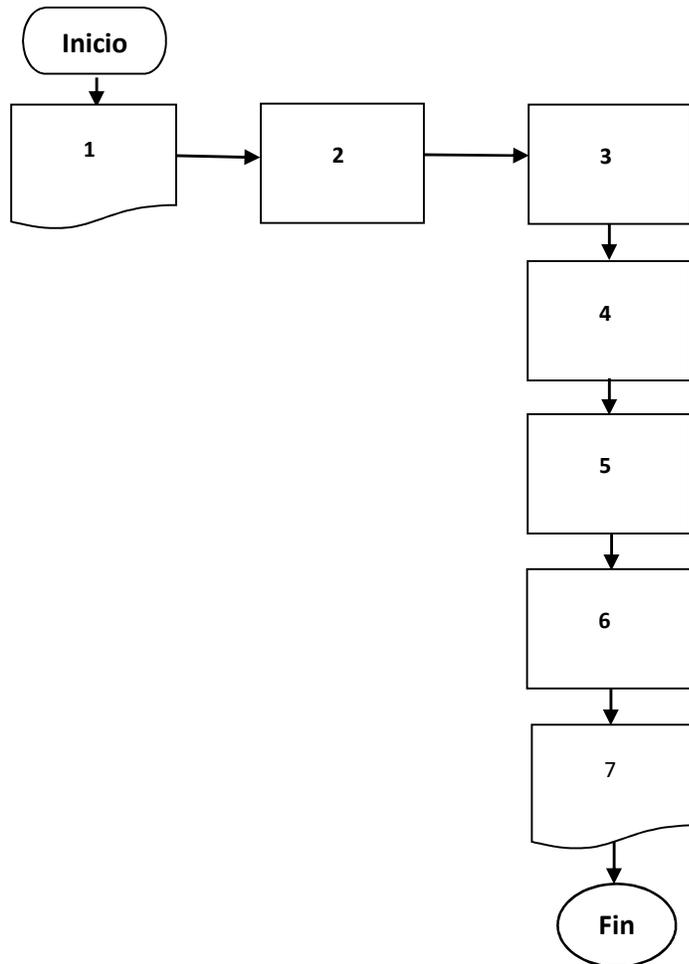
Dirección de Tesorería	7	Posteriormente, recibe las constancias de los fondos federales participables establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, efectuando su registro en los ingresos del Estado.
TERMINA PROCEDIMIENTO		

6. Formatos

Constancias de Anticipos de Participaciones Federales
 Constancias de Participaciones Federales
 Formatos de libre diseño en Excel.

7. Flujograma

Dirección Contabilidad Gubernamental Coordinación Hacendaria	de y	Departamento Coordinación Hacendaria	de	Dirección de Tesorería
--	---------	--	----	------------------------



- 1.- En los primeros diez de cada mes reciben la constancia del anticipo de participaciones al Estado vía electrónica. Turna.
- 2.- Recibe la constancia del anticipo de participaciones al Estado por parte de la Dirección, para su consideración en el cálculo de las participaciones estatales. Turna.
- 3.- Recibe la constancia del anticipo de participaciones al Estado vía electrónica en un plazo no mayor a los primeros diez días de cada mes y procede al registro del ingreso.
- 4.- Recibe la constancia del Fondo General de participaciones, a efecto de determinar y registrar el saldo a cargo o a favor respecto del anticipo de participaciones recibido.
- 5.- En caso de que la constancia del Fondo General de participaciones con respecto al anticipo recibido, presente saldo a cargo procede a su liquidación.
- 6.- En caso de que la constancia del Fondo General de participaciones con respecto al anticipo recibido, presente saldo a favor procede a realizar su compensación para el reconocimiento de la misma en los ingresos del Estado.
- 7.- Posteriormente, recibe las constancias de los fondos federales participables establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, efectuando su registro en los ingresos del Estado.

* * * * *

	Dirección de Tesorería	Rev.
	Departamento de Egresos	
	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	

1. Objetivo

Registrar el anticipo de las Participaciones Federales ministradas por la Federación, observando las disposiciones legales aplicables, para tal efecto el personal adscrito a la Dirección de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, realizarán las actividades que correspondan en su ámbito de competencia.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a la Dirección de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Políticas de Operación

El registro de las participaciones federales que le correspondan al Estado, se efectuará de conformidad con lo establecido en los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo establecido en los artículos 503, 504, 504-A y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

4. Referencia Normativa

Principales ordenamientos o disposiciones jurídico-administrativos.

Capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas Artículos 497, 503, 504 y 504-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

5. Procedimiento

Responsable	Paso	Detalle de la Actividad
Dirección de Tesorería	1	En los primeros diez días de cada mes recibe la constancia del anticipo de participaciones al Estado vía electrónica, procediendo al registro del ingreso.
Departamento de Coordinación Hacendaria	2	Recibe vía correo electrónico las cifras mensuales de participaciones federales por concepto de Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, Participaciones del Impuesto sobre la Renta participable y de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
Departamento de Coordinación Hacendaria	3	Elabora el borrador de las Cifras mensuales de participaciones federales, en espera del aviso de pago de participaciones al Estado.
Dirección de Tesorería	4	Recibe con posterioridad los Oficios de aviso de pago de participaciones federales en original o copias en su caso, en los cuales se comunica la liquidación del Fondo General, Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, Participaciones del Impuesto sobre la Renta Participable y de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Turna.
Dirección de Ingresos y Fiscalización	5	Recibe y elabora la cuenta mensual comprobada, mediante la cual emite la liquidación de participaciones determinando si existe saldo a favor o a cargo, enviando a las direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, un oficio con el desglose de saldos a favor o a cargo.
Dirección de Tesorería	6	Efectúa el registro de los fondos de participaciones e incentivos económicos con el visto bueno del Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria a través del Jefe de Departamento de Coordinación Hacendaria.

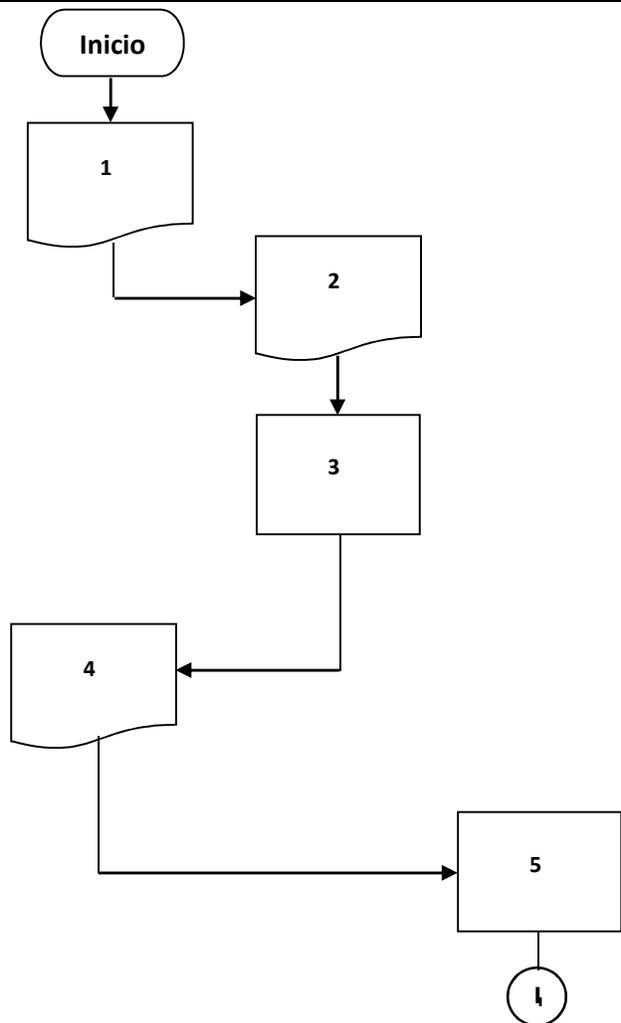
Dirección de Tesorería	7	Posteriormente, accede al Sistema Integral de Información Financiera del Gobierno del Estado (SIIF), a efecto de generar un reporte denominado plan de cuentas, mismo que refleja las disponibilidades de los ingresos que por concepto de participaciones recibe el Estado y que han sido reconocidos como ingresos a favor del Estado por la Dirección de Tesorería, al mes que corresponda, a efecto de validar los importes registrados.
TERMINA PROCEDIMIENTO		

6. Formatos

- Constancias de Anticipo de Participaciones Federales
- Constancias de Participaciones Federales
- Plan de Cuentas
- Cuenta Mensual Comprobada
- Formatos de libre diseño en Excel.

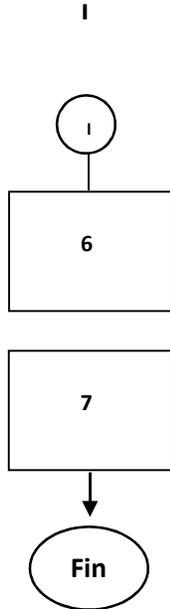
7. Flujoograma

Dirección de Tesorería	de Departamento de Coordinación Hacendaria	de Dirección de Ingresos y Fiscalización
------------------------	--	--



- 1.- En los primeros diez días de cada mes recibe la constancia del anticipo de participaciones al Estado vía electrónica, procediendo al registro del ingreso.
- 2.- Recibe vía correo electrónico las cifras mensuales de participaciones federales por concepto de Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, Participaciones del Impuesto sobre la Renta participable y de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
- 3.- Corroborar las cantidades depositadas por la Tesorería de la Federación por cada uno de los conceptos participables en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin.
- 4.- Recibe con posterioridad el Oficio de aviso de pago de participaciones federales en original o copia en su caso, en el cual se comunica la liquidación del Fondo General, Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, Participaciones del Impuesto sobre la Renta Participable y de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 5.- Elaborar la cuenta mensual comprobada, mediante la cual emite la liquidación de participaciones determinando si existe saldo a favor o a cargo, enviando a las direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, un oficio con el desglose de saldos a favor o a cargo.

Dirección de Tesorería	de	Departamento de Coordinación Hacendaria	de	Dirección de Ingresos y Fiscalización
------------------------	----	---	----	---------------------------------------



6.- Efectúa el registro de los fondos de participaciones e incentivos económicos con el visto bueno del Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria a través del Jefe de Departamento de Coordinación.

7.- Posteriormente, accede al Sistema Integral de Información Financiera del Gobierno del Estado (SIIF), a efecto de generar un reporte denominado plan de cuentas, mismo que refleja las disponibilidades de los ingresos que por concepto de participaciones recibe el Estado y que han sido reconocidos como ingresos a favor del Estado por la Dirección de Tesorería, al mes que corresponda, a efecto de validar los importes registrados.

* * * * *

	Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	Rev.
	Departamento de Coordinación Hacendaria	
	PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	

1. Objetivo

Establecer las actividades inherentes al pago de las Participaciones Federales ministradas por la Federación, observando las funciones que en el ámbito de su competencia correspondan realizar al personal adscrito a la Dirección de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida por las instancias correspondientes.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a las Direcciones de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Políticas de Operación

Las participaciones federales que le correspondan al Estado y sus Municipios, se deberán realizar observando los porcentajes establecidos en la ley de coordinación fiscal; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala en los plazos que estas disposiciones regulen, para

lo cual los municipios del estado deberán presentar los requisitos necesarios para que sean sujetos de los pagos a que sean beneficiarios.

4. Referencia Normativa

Principales ordenamientos o disposiciones jurídico-administrativos.

Capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; Artículos 497, 503, 504 y 504-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

5. Procedimiento

Responsable	Paso	Detalle de la Actividad
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	1	Recibe vía correo electrónico las cifras mensuales de participaciones federales por concepto de: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, Participaciones del Impuesto sobre la Renta participable y de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
Departamento de Coordinación Hacendaria	2	Turna copia de los correos con las constancias de las cifras mensuales a la Dirección de Tesorería.
Dirección de Tesorería	3	Corroborar las cantidades depositadas por la Tesorería de la Federación por cada uno de los conceptos participables en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin.
Dirección de Tesorería	4	Una vez validados los importes ministrados procede a efectuar el reconocimiento del ingreso a favor de la hacienda estatal.
Dirección de Tesorería	5	De acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, efectúa la distribución del porcentaje que le corresponde a Municipios por cada concepto participable a las cuentas aperturadas para tal fin.
Departamento de Coordinación Hacendaria	6	Accede al Sistema Integral de Información Financiera del Gobierno del Estado (SIIF), a efecto de generar un reporte denominado plan de cuentas, mismo que refleja las disponibilidades de los ingresos que por concepto de participaciones que recibe el Estado.
Departamento de Coordinación Hacendaria	7	Elabora el concentrado de las Cifras mensuales de participaciones federales tomando como base las constancias de participaciones enviadas por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, debidamente cotejadas con los disponibles mostrados en los registros del plan de cuentas.
Departamento de Coordinación Hacendaria	8	Una vez cotejadas las cifras presentadas en el SIIF y en las Constancias enviadas por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, informa al Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria para su visto bueno.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	9	Informa al Director de Presupuesto. Turna
Dirección de Presupuesto	10	Recibe y notifica a los Municipios del Estado los montos por concepto participable del mes que corresponda, con base en el calendario de ingresos estimados para el ejercicio que corresponda, a efecto de que presenten la solicitud de pago correspondiente.
Municipios	11	Presentan la solicitud de pago solicitada por la Dirección de Presupuesto, adjuntando la documentación necesaria para que ésta última esté en condiciones de validar la transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Municipio.
Dirección de Presupuesto	12	Una vez validada la información presentada por el Municipio, solicita a la Dirección de Tesorería efectúe la transferencia correspondiente por concepto participable a la cuenta bancaria señalada por el Municipio en su solicitud de pago.
Dirección de Tesorería	13	Recibe la solicitud de transferencia efectuada por la Dirección de Presupuesto y procede a la validación de los importes por concepto participable, en caso de no tener

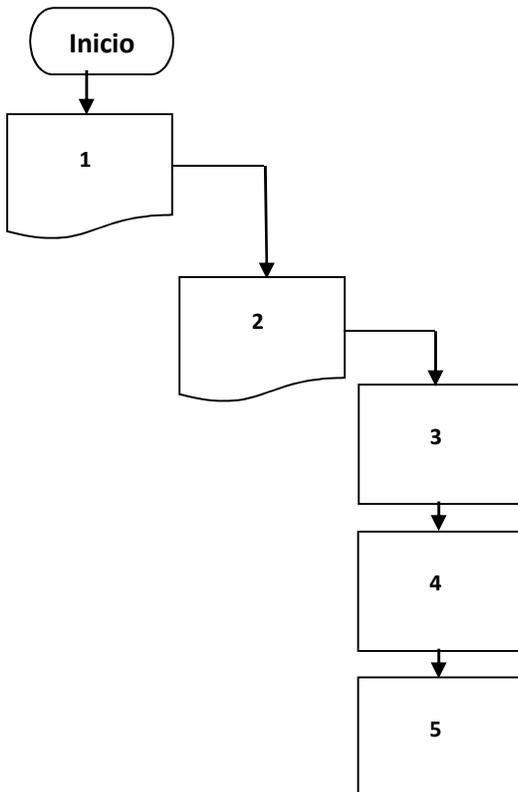
		diferencias con los montos registrados en el SIIF, efectúa la transferencia al Municipio.
Municipio	14	Una vez recibida la transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada, emite el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por el monto total de la ministración del mes que corresponda.
Municipio	15	Entrega el CFDI a la Dirección de Tesorería por el monto total de la ministración que por concepto de participaciones fue transferida a la cuenta bancaria indicada.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	16	Generar a través del SIIF un reporte de pago por beneficiario a efecto de corroborar que los montos que le correspondan a los municipios del estado se ministraron en tiempo y forma.
TERMINA PROCEDIMIENTO		

6. Formatos

- Correos electrónicos
- Constancias de Participaciones Federales
- Estados de cuenta
- Plan de Cuentas
- Cuenta Mensual Comprobada
- Formatos varios de libre diseño en Excel.
- Reporte de Pago por Beneficiarios.

7. Flujograma

Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	Departamento de Coordinación Hacendaria	Dirección de Tesorería	Dirección de Presupuesto	Municipios
---	---	------------------------	--------------------------	------------



1.- Recibe vía correo electrónico las cifras mensuales de participaciones federales por concepto de: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, Participaciones del Impuesto sobre la Renta participable y de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

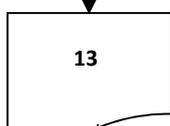
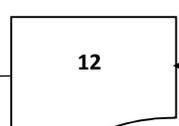
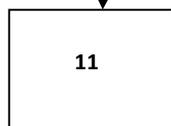
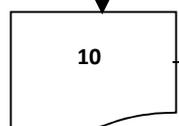
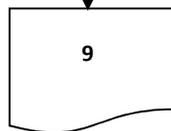
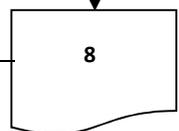
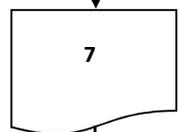
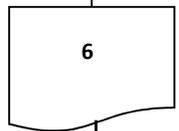
2.- Turna copia de los correos con las constancias de las cifras mensuales a la Dirección de Tesorería.

3.- Corroborar las cantidades depositadas por la Tesorería de la Federación por cada uno de los conceptos participables en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin.

4.- Una vez validados los importes ministrados procede a efectuar el reconocimiento del ingreso a favor de la hacienda estatal.

5.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, efectúa la distribución del porcentaje que le corresponde a Municipios por cada concepto participable a las cuentas aperturadas para tal fin.

Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	de	Departamento de Coordinación y Hacendaria	de	Dirección de Tesorería	de	Dirección de Presupuesto	de	Municipios
---	----	---	----	------------------------	----	--------------------------	----	------------



6.- Accede al Sistema Integral de Información Financiera del Gobierno del Estado (SIIF), a efecto de generar un reporte denominado plan de cuentas, mismo que refleja las disponibilidades de los ingresos que por concepto de participaciones recibe el Estado y que han sido reconocidos como ingresos a favor del Estado por la Dirección de Tesorería.

7.- Elabora el concentrado de las Cifras mensuales de participaciones federales tomando como base las constancias de participaciones enviadas por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, debidamente cotejadas con los disponibles mostrados en los registros del plan de cuentas.

8.- Una vez cotejadas las cifras presentadas en el SIIF y en las Constancias enviadas por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, informa a la Dirección de Presupuesto a efecto de que realice los pagos correspondientes.

9.- Informa al Director de Presupuesto. Turna

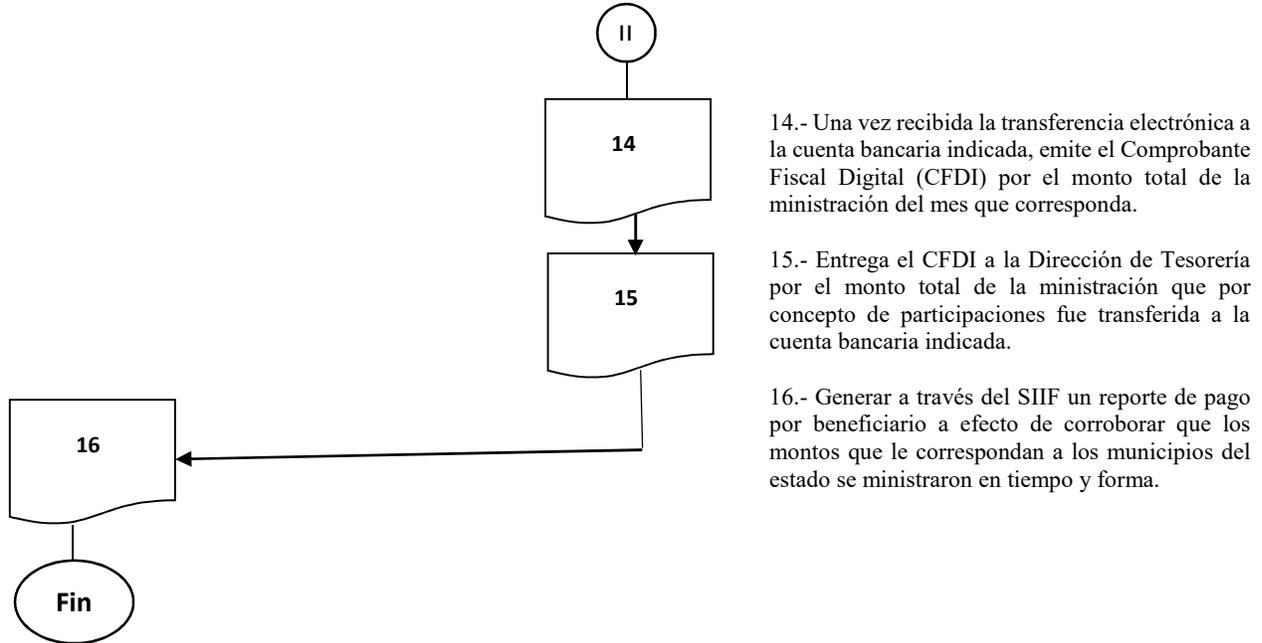
10.- Recibe y notifica a los Municipios del Estado los montos por concepto participable del mes que corresponda, con base en el calendario de ingresos estimados para el ejercicio que corresponda, a efecto de que presenten la solicitud de pago correspondiente.

11.- Presentan la solicitud de pago solicitada por la Dirección de Presupuesto, adjuntando la documentación necesaria para que ésta última esté en condiciones de validar la transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Municipio.

12.- Una vez validada la información presentada por el Municipio, solicita a la Dirección de Tesorería efectúe la transferencia correspondiente por concepto participable a la cuenta bancaria señalada por el Municipio en su solicitud de pago.

13.- Recibe la solicitud de transferencia efectuada por la Dirección de Presupuesto y procede a la validación de los importes por concepto participable, en caso de no tener diferencias con los montos registrados en el SIIF, efectúa la transferencia al Municipio.

Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	de	Departamento de Coordinación y Hacendaria	de	Dirección de Tesorería	de	Dirección de Presupuesto	de	Municipios
---	----	---	----	------------------------	----	--------------------------	----	------------



* * * * *

	Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	Rev.
	Departamento de Coordinación Hacendaria	
	PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS	

1. Objetivo

Definir y hacer del conocimiento del personal adscrito a las Direcciones de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las actividades inherentes al cálculo y distribución de las Participaciones Federales ministradas por la Federación, observando las disposiciones que en el ámbito de su competencia les corresponden.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a las Direcciones de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Políticas de Operación

Las participaciones federales que le correspondan al Estado, se calcularán y distribuirán de conformidad con lo

establecido en los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo establecido en los artículos 503, 504, 504-A y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Fondo de Garantía: Constituido por los ingresos establecidos en el artículo 503 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala, solo para efectos de referencia, con base en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Fondo Poblacional: Se constituye con un monto igual al 20% de la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía.

Fondo Recaudatorio Predial: Se constituye con un 25% de la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía.

Fondo Recaudatorio Derechos de Agua: Se constituye con un monto igual al 25% de la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía.

Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial: Se integra con un 10% de la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua: Se integra con un 10% de la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada Municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

Fondo de Desarrollo Municipal: Se constituye con un monto igual al 10% de la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía.

Los ingresos municipales referentes al Fondo de Compensación y al Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, se calcularán y distribuirán conforme:

- a) **Fondo Poblacional:** Se constituye con el 70% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado.
- b) **Fondo Recaudatorio Predial:** Se constituye con el 10% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado.
- c) **Fondo Recaudatorio Derechos de Agua:** Se constituye con el 10% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado.
- d) **Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial:** Se constituye con un 5% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado.
- e) **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua:** Se constituye con un 5% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado.

Distribución de las Participaciones. Para la distribución de las participaciones federales, se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) **Fondo de Garantía:** Se distribuirá con base en el coeficiente efectivo del ejercicio inmediato anterior.

Adicionalmente se asignarán a los Municipios la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía de la siguiente forma.

- b) **Fondo Poblacional:** Se distribuye entre los municipios del Estado con base en el número de habitantes, de acuerdo a la última información dada a conocer por el INEGI.
- c) **Fondo Recaudatorio Predial:** Se distribuye entre los municipios del Estado con base a la dinámica de recaudación del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.
- d) **Fondo Recaudatorio Derechos de Agua:** Se distribuye entre los municipios del Estado con base a la dinámica de la recaudación de los Derechos de Agua, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.
- e) **Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial:** Se integra con un 10% de la diferencia mencionada, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.
- f) **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua:** Se integra con un 10% de la diferencia establecida, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada Municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.
- g) **Fondo de Desarrollo Municipal:** Se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada Municipio, éstas serán el resultado de la suma de los Fondos antes determinados en el ejercicio de que se trate.

Los ingresos municipales referentes al Fondo de Compensación y al Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, se distribuirá entre los municipios del Estado a través de los siguientes Fondos:

- h) **Fondo Poblacional:** se distribuye entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de población de cada Municipio.
- i) **Fondo Recaudatorio Predial:** Se distribuye entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial.
- j) **Fondo Recaudatorio Derechos de Agua:** Se distribuye entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua.
- k) **Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial:** Se distribuye entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- l) **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua:** Se distribuye entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación de los derechos de agua, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Referencia Normativa

Principales ordenamientos o disposiciones jurídico-administrativos.

Capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Artículos 497, 503, 504 y 504-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y el Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

5. Procedimiento

Responsable	Paso	Detalle de la Actividad
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	1	Recibe vía correo electrónico de la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas las cifras mensuales de participaciones federales por concepto de: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, Participaciones del Impuesto sobre la Renta participable y de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Lo anterior se analiza y turna.
Dirección de Tesorería	2	Corroborar las cantidades depositadas por la Tesorería de la Federación por cada uno de los conceptos participables en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin, acumuladas al trimestre que corresponda.
Dirección de Tesorería	3	De acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, corrobora que los montos acumulados al trimestre que corresponda sean los ministrados en las constancias y se tenga la disponibilidad equivalente al porcentaje de distribución que le corresponde a Municipios por cada concepto participable en las cuentas aperturadas para tal fin y procede.
Departamento de Coordinación Hacendaria	4	Accede al Sistema Integral de Información Financiera del Gobierno del Estado (SIIF), a efecto de generar un reporte denominado plan de cuentas, mismo que refleja las disponibilidades de los ingresos que por concepto de participaciones recibe el Estado y que han sido reconocidos como ingresos a favor del Estado por la Dirección de Tesorería, al trimestre que corresponda.
Departamento de Coordinación Hacendaria	5	Elabora el concentrado de las Cifras trimestrales de participaciones federales tomando como base las constancias de participaciones enviadas por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, debidamente cotejadas con los disponibles mostrados en los registros del plan de cuentas.
Departamento de Coordinación Hacendaria	6	Una vez cotejadas las cifras presentadas en el SIIF y en las Constancias enviadas por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas efectúa el cálculo del Fondo Estatal Participable para la distribución de las participaciones federales a Municipios, observando lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
Departamento de Coordinación Hacendaria	7	Efectúa el Cálculo del Fondo Estatal Participable, mismo que se integra de conformidad en lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
Departamento de Coordinación Hacendaria	8	Una vez efectuado el cálculo, determina si existen cantidades a cargo o a favor de los Municipios del Estado, mismas que serán pagaderas en los 30 días posteriores al cálculo del trimestre.
Departamento de Coordinación Hacendaria	9	Informa al Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria las cantidades a cargo o a favor de los municipios para su visto bueno.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	10	Informa al Director de Presupuesto las cantidades a cargo o a favor de los municipios para que realice la validación de las mismas. Turna
Dirección de Presupuesto	11	Recibe, programa y realiza los pagos correspondientes a los Municipios en los 30 días posteriores al trimestre que corresponda.
Dirección de Presupuesto	12	Con las cifras determinadas, solicita a los Municipios que presenten la solicitud de pago y la documentación necesaria para llevar a cabo la transferencia electrónica de las cantidades a cargo o a favor, por concepto de ajuste de participaciones por cada concepto participable.
Municipios	13	Presenta la solicitud de Pago, acompañada de la documentación necesaria para recibir la transferencia electrónica que por concepto de ajuste de participaciones le corresponde al trimestre considerado.
Dirección de Presupuesto	14	Valida que la información presentada por el Municipio reúne los requisitos necesarios y procede a solicitar a la Dirección de Tesorería efectúe la Transferencia electrónica por concepto de ajuste de participaciones a la cuenta bancaria que indique el Municipio. Turna.
Dirección de Tesorería	15	Efectúa la transferencia electrónica que por concepto de ajuste de participaciones corresponde a cada Municipio en la cuenta bancaria indicada por éste.
Municipios	16	Una vez recibida la transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada, emite el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por el monto total de la ministración del mes que corresponda.
Municipios	17	Entrega el CFDI a la Dirección de Tesorería por el monto total de la ministración que por concepto de participaciones fue transferida a la cuenta bancaria indicada.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	18	Presenta ante el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria las cifras positivas o negativas contenidas al término de cada trimestre para su aprobación y posterior publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado

TERMINA PROCEDIMIENTO

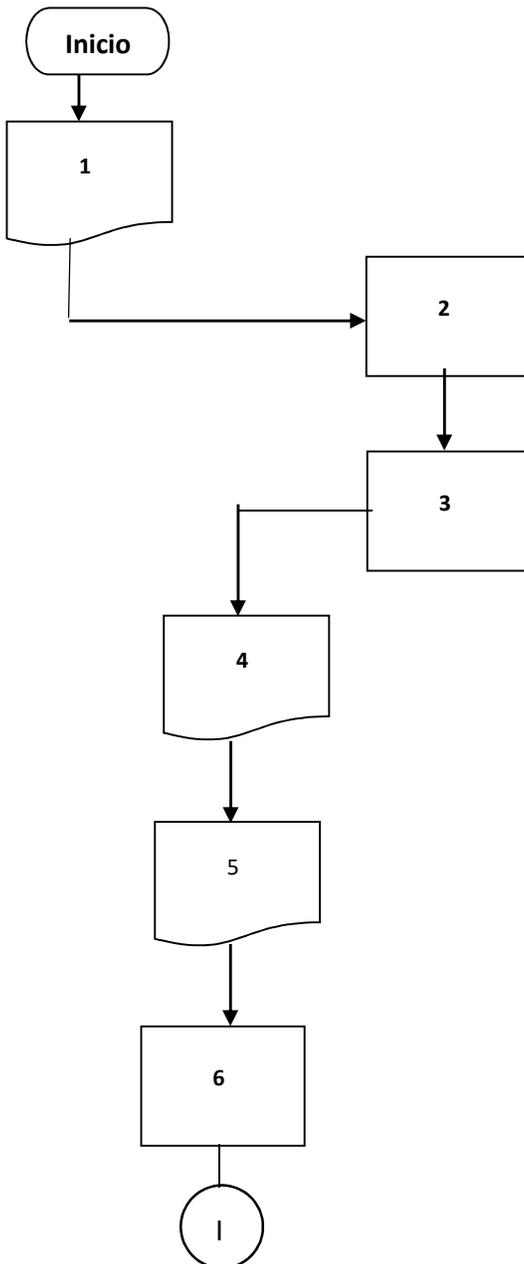
6. Formatos

Constancias de Participaciones Federales

Constancia de Participaciones Estatales a Municipios
 Plan de Cuentas
 Cuenta Mensual Comprobada
 Formatos de libre diseño en Excel.

7. Flujograma

Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	Departamento de Coordinación Hacendaria	Dirección de Tesorería	Dirección de Presupuesto	Municipios
---	---	------------------------	--------------------------	------------



1.- Recibe vía correo electrónico las cifras mensuales de participaciones federales por concepto de: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, Participaciones del Impuesto sobre la Renta participable y de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

2.- Corroborar las cantidades depositadas por la Tesorería de la Federación por cada uno de los conceptos participables en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin, acumuladas al trimestre que corresponda.

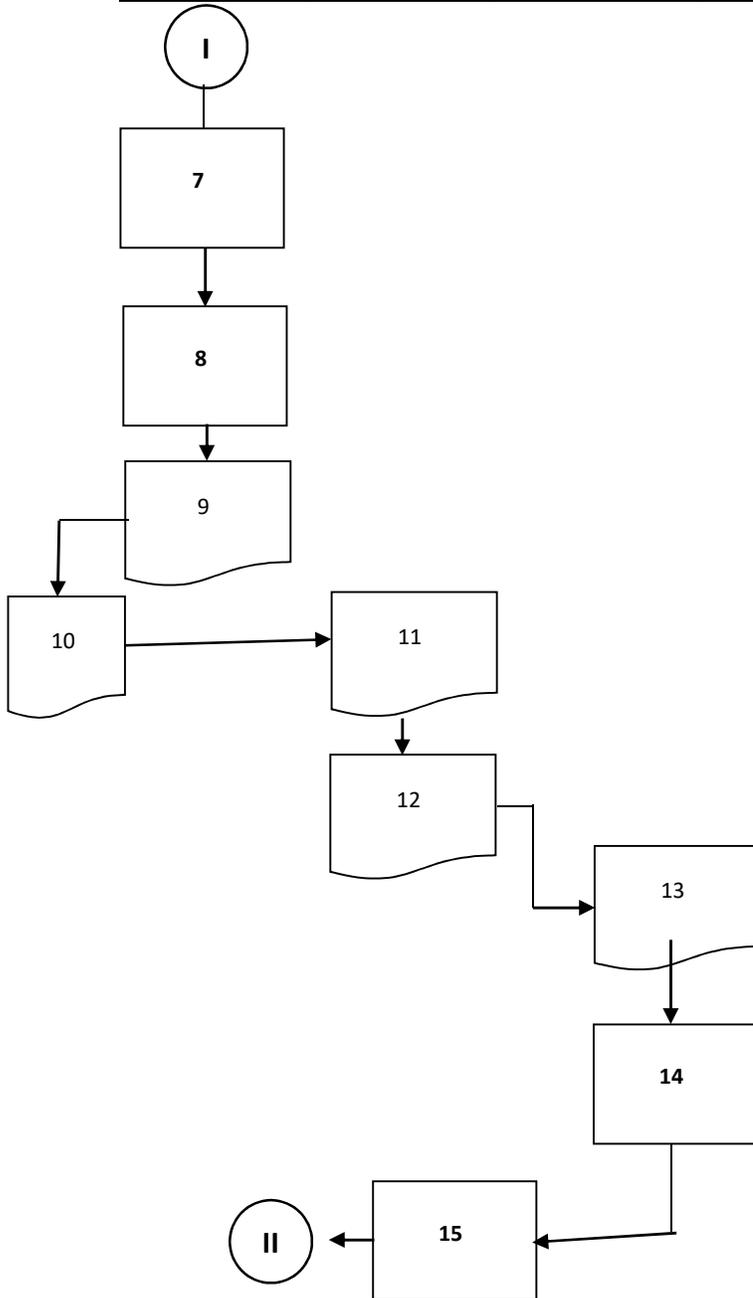
3.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, corrobora que los montos acumulados al trimestre que corresponda sean los ministrados en las constancias y se tenga la disponibilidad equivalente al porcentaje de distribución que le corresponde a Municipios por cada concepto participable en las cuentas aperturadas para tal fin.

4.- Accede al Sistema Integral de Información Financiera del Gobierno del Estado (SIIF), a efecto de generar un reporte denominado plan de cuentas, mismo que refleja las disponibilidades de los ingresos que por concepto de participaciones recibe el Estado y que han sido reconocidos como ingresos a favor del Estado por la Dirección de Tesorería, al trimestre que corresponda.

5.- Elabora el concentrado de las Cifras trimestrales de participaciones federales tomando como base las constancias de participaciones enviadas por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, debidamente cotejadas con los disponibles mostrados en los registros del plan de cuentas.

6.- Una vez cotejadas las cifras presentadas en el SIIF y en las Constancias enviadas por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, efectúa el cálculo del Fondo Estatal Participable para la distribución de las participaciones federales a Municipios, observando lo establecido en los artículos 503, 504, 504-A y 506 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	Departamento de Coordinación Hacendaria	Dirección de Tesorería	Dirección de Presupuesto	Municipios
---	---	------------------------	--------------------------	------------



7.- Efectúa el Cálculo del Fondo Estatal Participable, mismo que se integra de conformidad en lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

8.- Una vez efectuado el cálculo, determina si existen cantidades a cargo o a favor de los Municipios del Estado, mismas que serán pagaderas en los 30 días posteriores al cálculo del trimestre.

9.- Informa al Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria las cantidades a cargo o a favor de los municipios para que realice la validación de las mismas.

10.- Informa al Director de Presupuesto las cantidades a cargo o a favor de los municipios para que realice la validación de las mismas. Turna

11.- Programa y realiza los pagos correspondientes a los Municipios en los 30 días posteriores al trimestre que corresponda.

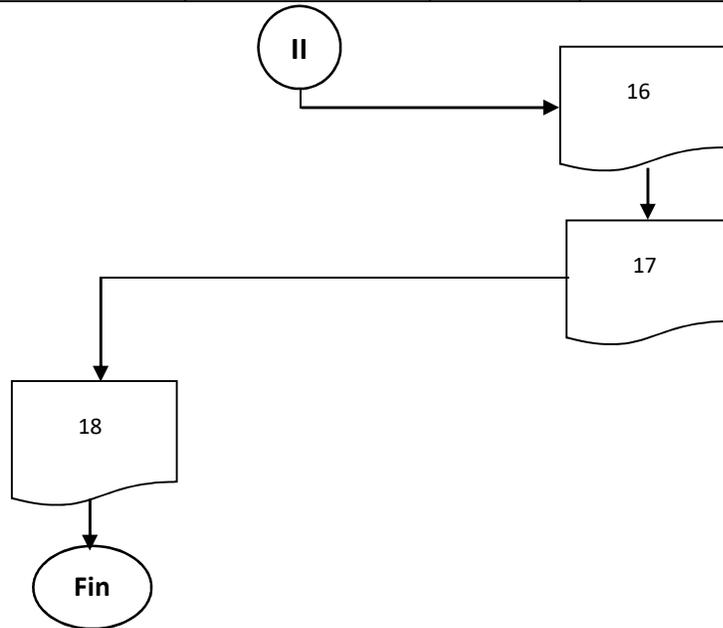
12.- Con las cifras determinadas, solicita a los Municipios que presenten la solicitud de pago y la documentación necesaria para llevar a cabo la transferencia electrónica de las cantidades a cargo o a favor, por concepto de ajuste de participaciones por cada concepto participable.

13.- El Municipio presenta la solicitud de Pago, acompañada de la documentación necesaria para efectuar la transferencia electrónica que por concepto de ajuste de participaciones le corresponde al trimestre considerado.

14.- Valida que la información presentada por el Municipio reúne los requisitos necesarios y procede a solicitar a la Dirección de Tesorería efectúe la Transferencia electrónica por concepto de ajuste de participaciones a la cuenta bancaria que indique el Municipio.

15.- Efectúa la transferencia electrónica que por concepto de ajuste de participaciones corresponde a cada Municipio en la cuenta bancaria indicada por éste.

Departamento de Coordinación Hacendaria	Dirección de Tesorería	Dirección de Presupuesto	Municipios
---	------------------------	--------------------------	------------



16.- Una vez recibida la transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada, emite el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por el monto total de la ministración del mes que corresponda.

17.- Entrega el CFDI a la Dirección de Tesorería por el monto total de la ministración que por concepto de participaciones fue transferida a la cuenta bancaria indicada.

18.-Presenta ante el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria las cifras positivas o negativas contenidas al término de cada trimestre para su aprobación y posterior publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado

* * * * *

	Dirección de Tesorería	Rev.
	Departamento de Egresos	
	PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACIÓN DE INGRESOS PARTICIPABLES EN ESTATALES Y MUNICIPALES	

1. Objetivo

Definir y hacer la separación de los porcentajes que corresponden al Estado y a los Municipios de los diferentes Fondos Federales participables ministrados por la Federación, llevando a cabo el personal adscrito a la Dirección de Tesorería y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria las funciones las que en el ámbito de su competencia les corresponden.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a las Direcciones de Tesorería y Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Políticas de Operación

Para efectuar la separación de los fondos federales participables en estatales y municipales correspondientes a las participaciones federales del estado, se realiza de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece los porcentajes mínimos que deberán ser participados por conducto del Estado a los Municipios (como mínimo un 20%), para cada uno de los fondos siguientes:

- Fondo General de Participaciones (FGP),
- Fondo de Fomento Municipal (FFM),
- Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios,
- Fondo de Fiscalización y Recaudación,
- Fondo de Compensación (FOCOM),
- Incentivos por el IEPS sobre Ventas de Diésel y Gasolina (IIEPS),
- Incentivos por el Impuesto Especial sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
- Fondo de Compensación ISAN,
- Fondo ISR por salarios de las entidades federativas, e
- Incentivos por tenencia o uso de vehículos.

4. Referencia Normativa

Principales ordenamientos o disposiciones jurídico-administrativos.

Capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas Artículos 497, 503, 504 y 504-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Manual de Organización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

5. Procedimiento

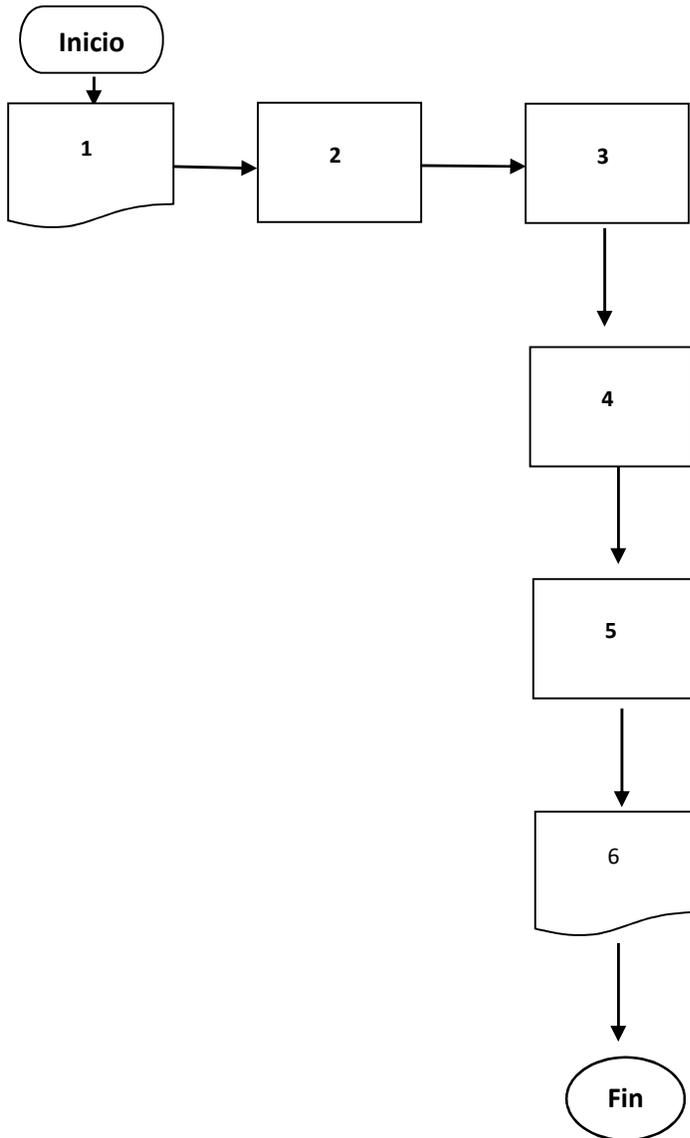
Responsable	Paso	Detalle de Actividad
Dirección de Coordinación Hacendaria y Contabilidad Gubernamental	1	Recibe vía correo electrónico las cifras mensuales de participaciones federales por concepto de Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, Participaciones del Impuesto sobre la Renta participable y de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. Turna.
Departamento de Coordinación Hacendaria	2	Recibe de la Dirección de Contabilidad y Coordinación Hacendaria vía correo electrónico las cifras mensuales de participaciones federales y verifica los montos recibidos contra las estimaciones de las mismas. Turna.
Dirección de Tesorería	3	Corrobora que las cantidades depositadas por la Tesorería de la Federación por cada uno de los conceptos participables en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin.
Dirección de Tesorería	4	Una vez validados los importes ministrados procede a efectuar el reconocimiento del ingreso a favor de la hacienda estatal.
Dirección de Tesorería	5	De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, efectúa la distribución del porcentaje que le corresponde a Municipios por cada concepto participable a las cuentas y subcuentas aperturadas para tal fin.
Dirección de Tesorería	6	Corrobora que las cantidades depositadas en cada una de las cuentas bancarias de Estado y Municipios corresponda a los porcentajes determinados en el punto 4, por cada uno de los conceptos participables establecidos en las disposiciones legales vigentes.
TERMINA PROCEDIMIENTO		

6. Formatos

- Constancias de Participaciones Federales
- Plan de Cuentas
- Cuenta Mensual Comprobada
- Estados de Cuenta
- Formatos de libre diseño en Excel.

7. Flujograma

Dirección Contabilidad Gubernamental Coordinación Hacendaria	de y	Departamento Coordinación Hacendaria	de	Dirección de Tesorería
--	---------	--	----	------------------------



1.- Recibe vía correo electrónico las cifras mensuales de participaciones federales por concepto de Fondo General, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del IEPS de Gasolina y Diésel, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participaciones de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios, Participaciones del Impuesto sobre la Renta participable y de los ingresos por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

2.- Recibe de la Dirección de Contabilidad y Coordinación Hacendaria vía correo electrónico las cifras mensuales de participaciones federales y verifica los montos recibidos contra las estimaciones de las mismas. Turna.

3.- Corroborar que las cantidades depositadas por la Tesorería de la Federación por cada uno de los conceptos participables en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin.

4 Una vez validados los importes ministrados procede a efectuar el reconocimiento del ingreso a favor de la hacienda estatal.

5.- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, efectúa la distribución del porcentaje que le corresponde a Municipios por cada concepto participable a las cuentas y subcuentas aperturadas para tal fin.

6.- Corroborar que las cantidades depositadas en cada una de las cuentas bancarias de Estado y Municipios corresponda a los porcentajes determinados en el punto 5, por cada uno de los conceptos participables establecidos en las disposiciones legales vigentes.

* * * * *

	Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria Departamento de Coordinación Hacendaria	Rev.
	PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE	

1. Objetivo

Informar y difundir a los municipios del Estado de Tlaxcala los montos estimados de las participaciones federales y estatales que les corresponderán durante el ejercicio fiscal de que se trate, mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable al Despacho de la Secretaria de Planeación y Finanzas; a las Direcciones Jurídica y de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Políticas de Operación

La Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, a través del Departamento de Coordinación Hacendaria es el área responsable de elaborar el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio por concepto de participaciones federales y estatales, para el ejercicio fiscal de que se trate” para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como de su envío a través de correo electrónico a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, una vez que fue turnado por la Dirección Jurídica al Despacho de la Secretaria para su firma y autorización correspondiente.

4. Referencia Normativa

Principales ordenamientos o disposiciones jurídico-administrativos.

- Ley de Coordinación Fiscal. Artículo 6. Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Artículo 479 al 536. Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 31 de diciembre de 2002, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de que se trate, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.
- Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de que se trate, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.
- Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 5, 7 y 8. Diario Oficial de la Federación, 14 de febrero de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, artículo 24, inciso D) fracción III. Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 2 de enero de 2015, reformas y adiciones.
- Manual de Organización. Secretaría de Planeación y Finanzas. Sección 4, subsección 4.4 fracción XV.

5. Procedimiento

Responsable	Paso	Detalle de la Actividad
Departamento de Coordinación Hacendaria	1	Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, extrae la información de la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua potable validados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, así como la última información oficial de población de los municipios del Estado de Tlaxcala del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determina para cada municipio, cálculo de los montos de las estimaciones de participaciones por cada uno de los conceptos participables que le corresponde a cada uno de los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con lo establecido en los artículos 503 al 506 del CFETM y envía por correo electrónico a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, el cálculo de los montos de las estimaciones de participaciones por cada uno de los conceptos participables que le corresponde a cada uno de los municipios de la Entidad para su revisión y aprobación. Archiva la información recibida.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	2	Recibe correo electrónico con el cálculo de los montos, la estimación de participaciones por cada uno de los conceptos participables que le corresponde a cada uno de los municipios de la entidad, revisa y determina si se requiere efectuar modificaciones.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	3	Si requiere modificaciones, instruye por correo electrónico al Departamento de Coordinación Hacendaria realizar las modificaciones necesarias.
Departamento de Coordinación Hacendaria	4	Recibe correo electrónico con las instrucciones pertinentes y realiza las modificaciones solicitadas; remitiendo el cálculo de los montos de las estimaciones de las participaciones por cada uno de los conceptos participables que le corresponde a cada uno de los municipios de la entidad vía correo electrónico a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria para su revisión y aprobación.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	5	En caso de que no requerir modificaciones. Valida el cálculo e instruye por correo electrónico al Departamento de Coordinación Hacendaria elaborar el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio por concepto de participaciones federales y estatales, para el ejercicio fiscal de que se trate" Guarda en forma electrónica la información recibida.
Departamento de Coordinación Hacendaria	6	Recibe correo electrónico, en el que se comunica, elabore el Acuerdo, imprime Acuerdo en dos tantos genera copia del Acuerdo en CD, y turna a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, para su revisión y aprobación.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	7	Recibe dos impresiones del Acuerdo y CD, revisa y determina si se requieren modificaciones.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	8	Si requiere modificaciones. Regresa al Departamento de Coordinación Hacendaria las dos impresiones del Acuerdo y el CD e instruye realizar las modificaciones correspondientes al documento.
Departamento de Coordinación Hacendaria	9	Recibe instrucción junto con las dos impresiones del Acuerdo y el CD, realiza las modificaciones solicitadas, imprime dos ejemplares del Acuerdo y genera copia del Acuerdo en CD y remite a la Dirección de Contabilidad y Coordinación Hacendaria para su revisión y aprobación.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	10	No requiere modificaciones. Valida el Acuerdo y turna al Departamento de Coordinación Hacendaria dos tantos del Acuerdo rubricado y CD.
Departamento de Coordinación Hacendaria	11	Recibe Acuerdo rubricado y CD, elabora tarjeta en original y copia como acuse, anexa dos tantos del Acuerdo rubricado y CD, y turna a la Dirección Jurídica para su revisión y obtención de la firma de la Secretaria de Planeación y Finanzas. Obtiene acuse de recibido en la copia de la tarjeta y archiva en la carpeta de acuses correspondiente y espera publicación.
Dirección Jurídica	12	Elabora tarjeta en original y copia como acuse, anexa dos tantos del Acuerdo rubricado y CD, y turna al Despacho de la Secretaria de Planeación y Finanzas para su firma.
Despacho de la Secretaria de Planeación y Finanzas	13	Recibe tarjeta en original y copia junto con dos impresiones del Acuerdo rubricadas, acusa de recibido en la copia de la tarjeta que devuelve a la Dirección Jurídica, archiva la tarjeta en la carpeta de documentos del Despacho, firma las dos impresiones del Acuerdo y devuelve en forma económica a la Dirección Jurídica para su publicación.
Dirección Jurídica	14	Recibe las dos impresiones del Acuerdo firmadas, elabora oficio en original y copia, para solicitar la publicación del Acuerdo al Departamento de Publicaciones Oficiales, firma y turna oficio junto con una impresión del Acuerdo firmado y el CD.
Departamento de Publicaciones Oficiales	15	Recibe oficio en original y copia junto con una impresión del Acuerdo firmado y el CD, acusa de recibido en copia que regresa, se entera y publica Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Resguarda la impresión del Acuerdo firmado junto con el oficio y el CD.
Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	16	Una vez publicado el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, instruye al Departamento de Coordinación Hacendaria incorporar la publicación del Acuerdo en el submenú "Ingresos", Participaciones a Municipios, de la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
Departamento de Coordinación Hacendaria	17	Recibe instrucción, digitaliza en formato PDF el Acuerdo y lo remite vía correo electrónico a la Dirección de Informática, solicitando por este medio al Director, se incorpore la publicación dentro del submenú "Ingresos", Participaciones a Municipios, de la página de internet de la Secretaria de Planeación y Finanzas. Espera correo informativo de la publicación electrónica del Acuerdo.
Dirección de Informática	18	Recibe solicitud de publicación del Acuerdo y procede a efectuar su incorporación a la página de internet de la Secretaria de Planeación y Finanzas. Envía correo al Departamento de Coordinación Hacendaria notificando la publicación del Acuerdo.

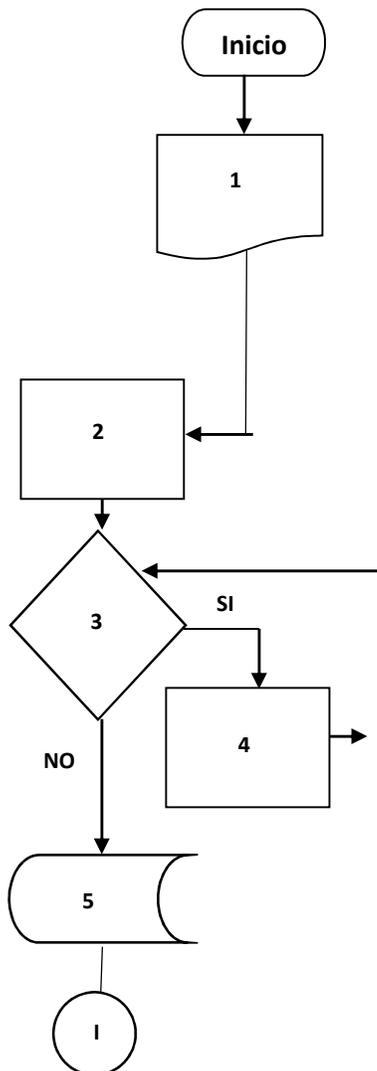
Departamento de Coordinación Hacendaria	19	Recibe correo electrónico de la Dirección de Informática, relativo a que el Acuerdo se encuentra publicado en el submenú "Ingresos", Participaciones a Municipios, de la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informando vía correo electrónico a la Dirección de Contabilidad Gubernamental sobre la publicación física y electrónica del Acuerdo. Asimismo, remite a través de correo electrónico a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), en formato PDF, la publicación del Acuerdo, así como en formato Excel los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales y estatales que se entregaran a cada municipio de manera mensual, para el ejercicio fiscal de que se trate.
TERMINA PROCEDIMIENTO		

6. Formatos

Formatos de libre diseño en Excel.

7. Flujograma

Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	Departamento de Coordinación Hacendaria	Dirección Jurídica	Despacho de la Secretaría de Planeación y Finanzas	Departamento de Publicaciones y Oficiales
---	---	--------------------	--	---



1.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, extrae la información de la recaudación del impuesto predial y los derechos de agua potable validados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, así como la última información oficial de población de los municipios del Estado de Tlaxcala del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determina para cada municipio, cálculo de los montos de las estimaciones de participaciones por cada uno de los conceptos participables que le corresponde a cada uno de los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con lo establecido en los artículos 503 al 506 del CFETM y envía por correo electrónico a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, el cálculo de los montos de las estimaciones de participaciones por cada uno de los conceptos participables que le corresponde a cada uno de los municipios de la Entidad para su revisión y aprobación. Archiva la información recibida.

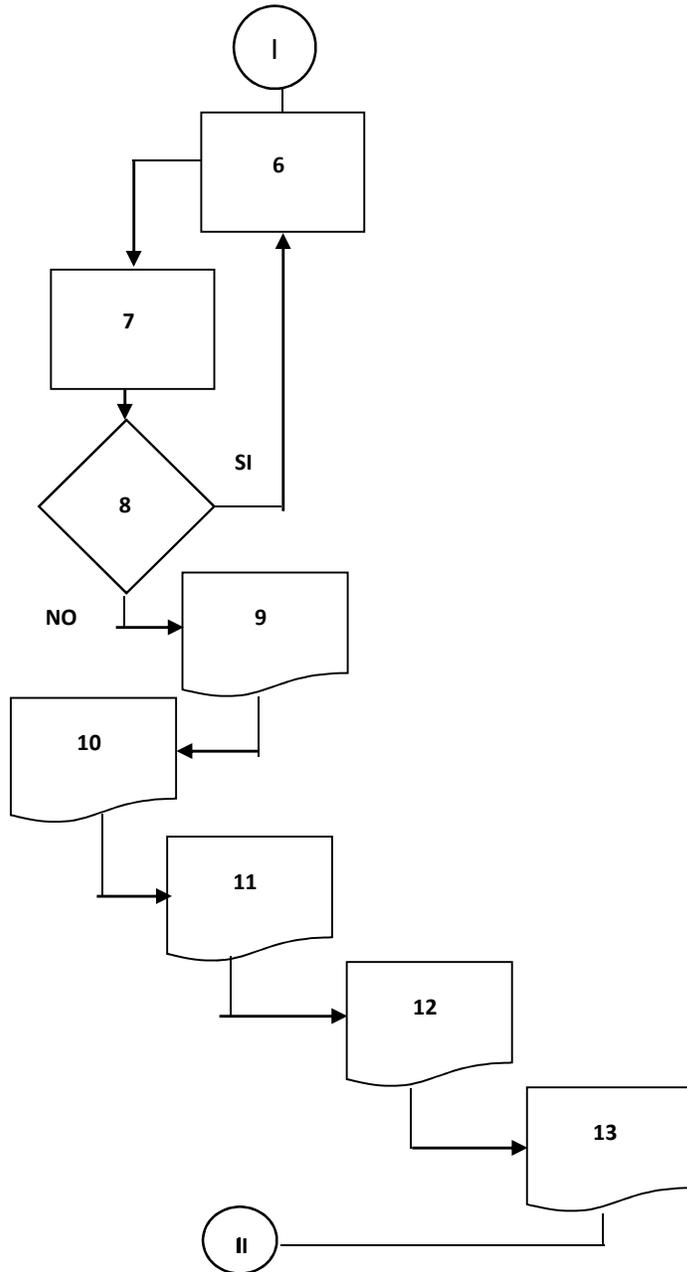
2.- Recibe correo electrónico con el cálculo de los montos, la estimación de participaciones por cada uno de los conceptos participables que le corresponde a cada uno de los municipios de la entidad, revisa y determina si se requiere efectuar modificaciones..

3.- Sí requiere modificaciones, instruye por correo electrónico al Departamento de Coordinación Hacendaria realizar las modificaciones necesarias.

4.- Recibe correo electrónico con las instrucciones pertinentes y realiza las modificaciones solicitadas; remitiendo el cálculo de los montos de las estimaciones de las participaciones por cada uno de los conceptos participables que le corresponde a cada uno de los municipios de la entidad vía correo electrónico a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria para su revisión y aprobación.

5.- En caso de que no requerir modificaciones. Valida el cálculo e instruye por correo electrónico al Departamento de Coordinación Hacendaria elaborar el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio por concepto de participaciones federales y estatales, para el ejercicio fiscal de que se trate” Guarda en forma electrónica la información recibida.

Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	Departamento de Coordinación Hacendaria	Dirección Jurídica	Despacho de la Secretaría de Planeación y Finanzas	Departamento de de Publicaciones Oficiales
---	---	--------------------	--	--



6.- Recibe correo electrónico, en el que se comunica, elabore el Acuerdo, imprime Acuerdo en dos tantos genera copia del Acuerdo en CD, y turna a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, para su revisión y aprobación..

7.- Recibe dos impresiones del Acuerdo y CD, revisa y determina si se requieren modificaciones.

8.- Sí requiere modificaciones. Regresa al Departamento de Coordinación Hacendaria las dos impresiones del Acuerdo y el CD e instruye realizar las modificaciones correspondientes al documento.

9.- Recibe instrucción junto con las dos impresiones del Acuerdo y el CD, realiza las modificaciones solicitadas, imprime dos ejemplares del Acuerdo y genera copia del Acuerdo en CD y remite a la Dirección de Contabilidad y Coordinación Hacendaria para su revisión y aprobación.

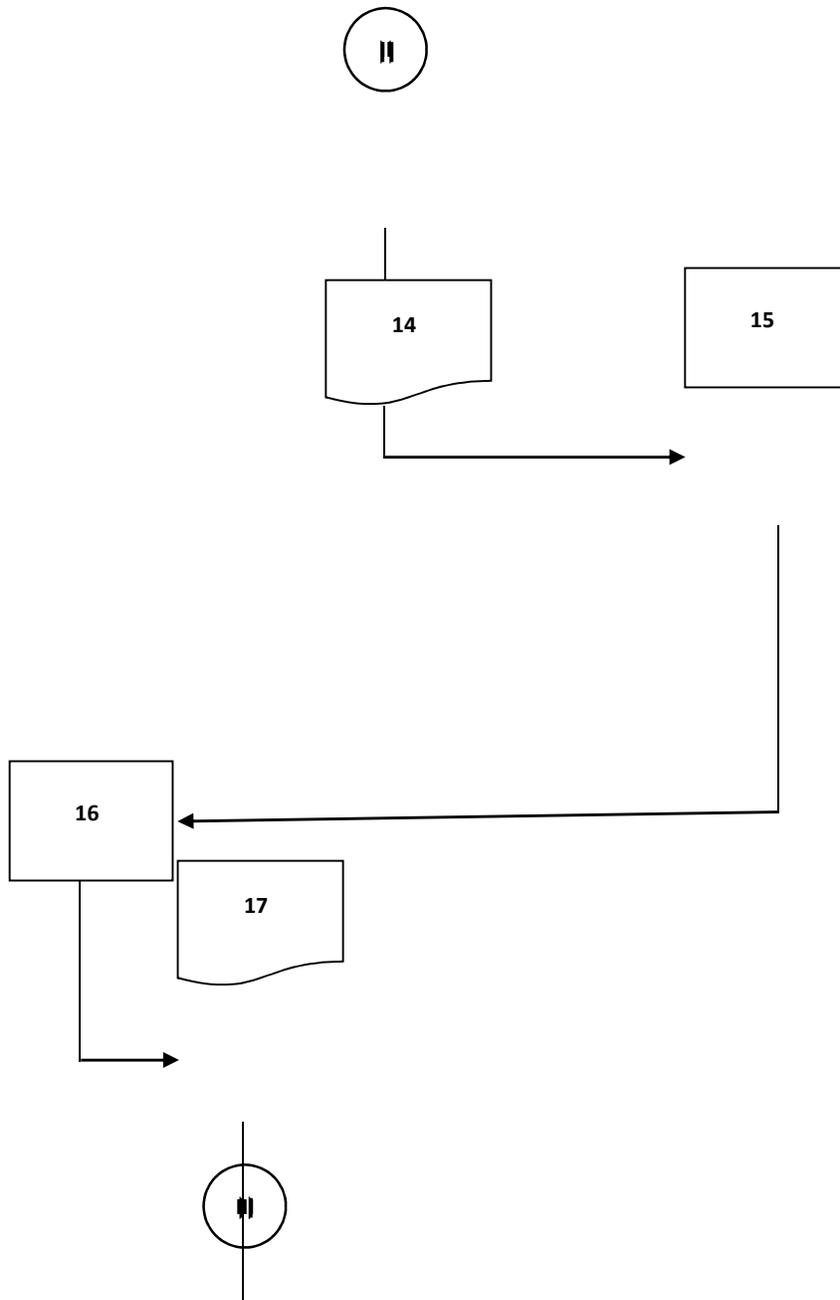
10.- No requiere modificaciones. Valida el Acuerdo y turna al Departamento de Coordinación Hacendaria dos tantos del Acuerdo rubricado y CD.

11.- Recibe Acuerdo rubricado y CD, elabora tarjeta en original y copia como acuse, anexa dos tantos del Acuerdo rubricado y CD, y turna a la Dirección Jurídica para su revisión y obtención de la firma de la Secretaria de Planeación y Finanzas. Obtiene acuse de recibido en la copia de la tarjeta y archiva en la carpeta de acuses correspondiente y espera publicación.

12.- Elabora tarjeta en original y copia como acuse, anexa dos tantos del Acuerdo rubricado y CD, y turna al Despacho de la Secretaria de Planeación y Finanzas para su firma.

13.- Recibe tarjeta en original y copia junto con dos impresiones del Acuerdo rubricadas, acusa de recibido en la copia de la tarjeta que devuelve a la Dirección Jurídica, archiva la tarjeta en la carpeta de documentos del Despacho, firma las dos impresiones del Acuerdo y devuelve en forma económica a la Dirección Jurídica para su publicación.

Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	Departamento de Coordinación Hacendaria	Dirección Jurídica	Despacho de la Secretaría de Planeación y Finanzas	Departamento de de Publicaciones Oficiales	Dirección de Informática
---	---	--------------------	--	--	--------------------------



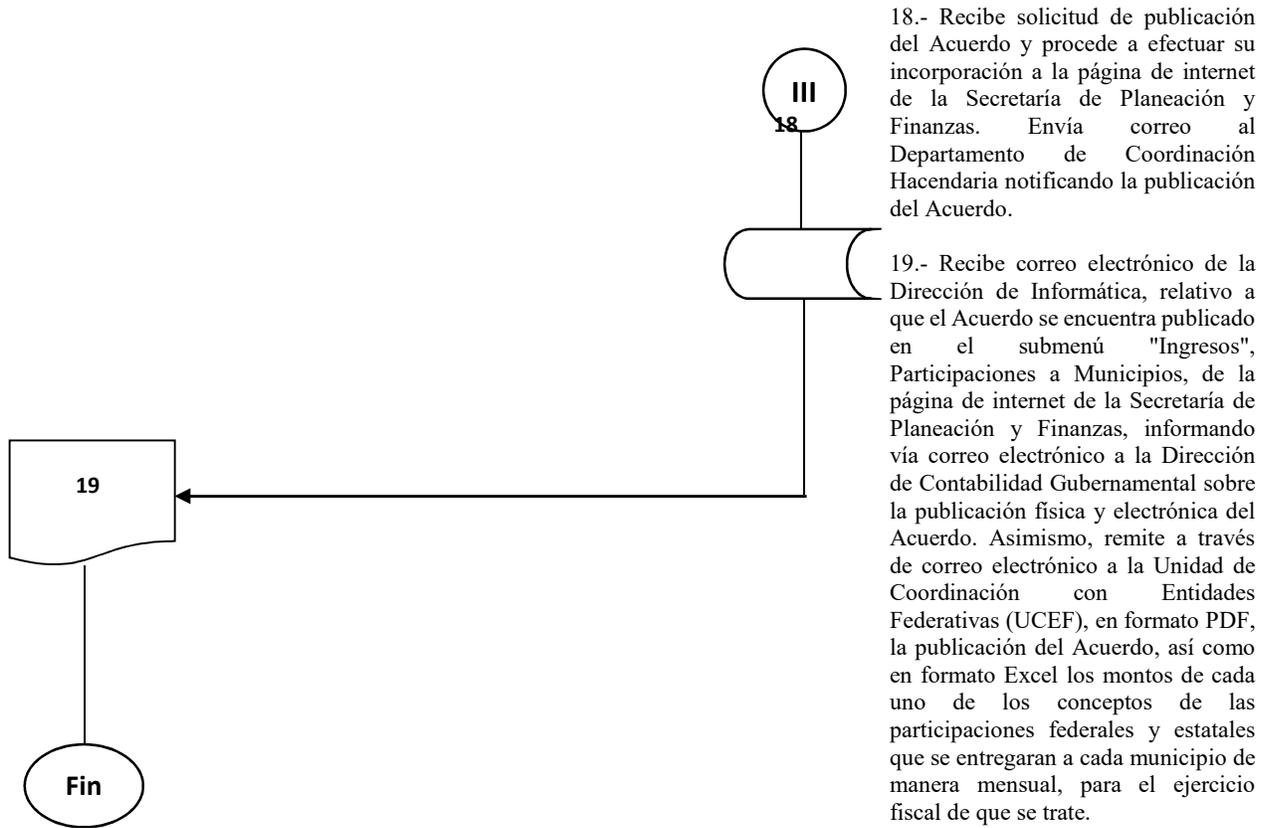
14.- Recibe las dos impresiones del Acuerdo firmadas, elabora oficio en original y copia, para solicitar la publicación del Acuerdo al Departamento de Publicaciones Oficiales, firma y turna oficio junto con una impresión del Acuerdo firmado y el CD.

15.- Recibe oficio en original y copia junto con una impresión del Acuerdo firmado y el CD, acusa de recibido en copia que regresa, se entera y publica Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Resguarda la impresión del Acuerdo firmado junto con el oficio y el CD.

16.- Una vez publicado el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, instruye al Departamento de Coordinación Hacendaria incorporar la publicación del Acuerdo en el submenú "Ingresos", Participaciones a Municipios, de la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

17.- Recibe instrucción, digitaliza en formato PDF el Acuerdo y lo remite vía correo electrónico a la Dirección de Informática, solicitando por este medio al Director, se incorpore la publicación dentro del submenú "Ingresos", Participaciones a Municipios, de la página de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Espera correo informativo de la publicación electrónica del Acuerdo.

Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria	Departamento de Coordinación Hacendaria	Dirección Jurídica	Despacho de la Secretaría de Planeación y Finanzas	Departamento de de Publicaciones Oficiales	Dirección de Informática
---	---	--------------------	--	--	--------------------------



* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



